

intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 56 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Palma del Río (Córdoba), y que asciende a un total de trescientos noventa millones novecientos sesenta y seis mil cincuenta y cuatro pesetas (390.966.054 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el Cuadro de Cálculo de Anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de junio 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 2190/1996)**

EXPEDIENTE	14.1.0014/97			
PROMOCION	56 VPO REPPA			
MUNICIPIO	PALMA DEL RIO			
PROMOTOR	AYUNTAMIENTO			
AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	385.824			385.824
1999	4.483.264			4.483.264
2000	4.321.219	1.084.477	5.265.113	10.670.809
2001		2.371.097	10.423.327	12.794.424
2002		2.731.983	10.254.357	12.986.340
2003		3.116.338	10.064.797	13.181.135
2004		3.525.516	9.853.336	13.378.852
2005		3.960.946	9.618.589	13.579.535
2006		4.424.139	9.359.089	13.783.228
2007		4.916.690	9.073.286	13.989.976
2008		5.440.283	8.759.543	14.199.826
2009		5.996.695	8.416.129	14.412.824
2010		6.587.806	8.041.210	14.629.016
2011		7.215.598	7.632.853	14.848.451
2012		7.882.164	7.189.014	15.071.178
2013		8.589.717	6.707.529	15.297.246
2014		9.340.590	6.186.114	15.526.704
2015		10.137.249	5.622.356	15.759.605
2016		10.982.297	5.013.702	15.995.999
2017		11.878.480	4.357.459	16.235.939
2018		12.828.702	3.650.776	16.479.478
2019		13.836.026	2.890.644	16.726.670
2020		14.903.687	2.073.883	16.977.570
2021		16.035.099	1.197.135	17.232.234
2022		17.233.868	256.850	17.490.718
2023		18.503.801	-750.723	17.753.078
2024		19.848.917	-1.829.543	18.019.374
2025		10.413.945	-1.337.188	9.076.757
TOTAL	9.190.307	233.786.110	147.989.637	390.966.054

ORDEN de 30 de junio de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de El Carpio para la construcción de 34 VPO de Régimen Especial en Alquiler, en El Carpio (Córdoba), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Juan Cubero Capilla, en representación del Ayuntamiento de El Carpio, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 34 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Manzana A, Plan Parcial, Sector R-1 en El Carpio (Córdoba).

Con fecha 7 de noviembre de 1996, el expediente 14.1.0068/96 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el art. 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de El Carpio», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 34 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Manzana A, Plan Parcial, Sector R-1 en El Carpio (Córdoba), y que asciende a un total de doscientos treinta y dos millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos diez pesetas (232.633.810 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades, según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VII para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de junio 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 14.1.0068/96
PROMOCION 34 VPO REPPA
MUNICIPIO EL CARPIO
PROMOTOR AYUNTAMIENTO

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	274.783			274.783
1999	3.210.385			3.210.385
2000	2.564.645	643.637	3.124.846	6.333.128
2001		1.407.246	6.186.247	7.593.493
2002		1.621.433	6.085.963	7.707.396
2003		1.849.547	5.973.460	7.823.007
2004		2.092.394	5.847.958	7.940.352
2005		2.350.822	5.708.635	8.059.457
2006		2.625.728	5.554.621	8.180.349
2007		2.918.057	5.384.998	8.303.055
2008		3.228.809	5.198.791	8.427.600
2009		3.559.040	4.994.974	8.554.014
2010		3.909.864	4.772.460	8.682.324
2011		4.282.459	4.530.100	8.812.559
2012		4.678.066	4.266.681	8.944.747
2013		5.097.999	3.980.920	9.078.919
2014		5.543.643	3.671.460	9.215.103
2015		6.016.460	3.336.869	9.353.329
2016		6.517.996	2.975.634	9.493.630
2017		7.049.881	2.586.153	9.636.034
2018		7.613.838	2.166.736	9.780.574
2019		8.211.685	1.715.598	9.927.283
2020		8.845.342	1.230.850	10.076.192
2021		9.516.835	710.500	10.227.335
2022		10.228.305	152.440	10.380.745
2023		10.982.010	-445.554	10.536.456
2024		11.780.337	-1.085.834	10.694.503
2025		6.180.679	-793.621	5.387.058
TOTAL	6.049.813	138.752.112	87.831.885	232.633.810

ORDEN de 3 de agosto de 1998, por la que se concede al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de urbanización integral en el barrio de San Pedro de dicha localidad.

El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de 1996-1999, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 23 de enero de 1996, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales «asegurar la máxima articulación y propiciar la mayor coordinación interadministrativa, básicamente con los ayuntamientos, en la búsqueda de una mayor corresponsabilidad en la resolución de la problemática local de vivienda».

Al ser la urbanización de la barriada de titularidad municipal, no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, por lo que procede la consideración de excepcional a la subvención solicitada.

El interés público se justifica al considerar que la actuación afecta al barrio de San Pedro, zona deprimida de la ciudad de Baena, y al que se va a dotar de servicios urbanísticos que permitan alcanzar a las viviendas las esenciales condiciones de habitabilidad.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), de una subvención para financiar las obras de urbanización integral en el barrio de San Pedro de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y artículo 107 de la Ley

General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) una subvención de carácter excepcional por un importe de cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta mil setecientos veinticuatro pesetas (49.680.724 ptas.), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financien las obras de urbanización integral en el barrio de San Pedro de la citada localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

1998: 20.000.000 de ptas.
Aplicación: 01.15.00.03.00., 76400.33A.7.

1999: 29.680.724 ptas.
Aplicación: 31.15.00.03.00., 76400.33A.4.1999.

Tercero. El Ayuntamiento de Baena (Córdoba) queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Baena (Córdoba), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998 en el artículo 18, se realizará mediante un primer pago de veinte millones de pesetas (20.000.000 de ptas.), una vez haya sido publicada la correspondiente orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, veintinueve millones seiscientos ochenta mil setecientos veinticuatro pesetas (29.680.724 ptas.), mediante dos pagos por importe de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.) y once millones seiscientos ochenta mil setecientos veinticuatro pesetas (14.680.724 ptas.), correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución del 85 y 100% del presupuesto de obra correspondiente. Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998, será obligatoria la justificación de las cantidades entregadas a cuenta antes de sobrepasar el 75% de la subvención que se concede.

Sexto. El Ayuntamiento de Baena (Córdoba) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, con el VºBº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.